

**IZTACALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 AV. RÍO CHURUBUSCO Y AVENIDA 1E, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN,  
 C.P. 06000, ALCALDÍA IZTACALCO  
 R.F.C.: GDF-971205-41NA

**CONTRATO PEDIDO**  
 CONTRATO No.  
**CBS/AIZT/AD-B/015/2025/P**  
 FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA  
 RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN NUMERO: 304-B  
 DE FECHA: 05/09/2025  
 ÁREA REQUERENTE:  
**DIRECCIÓN DE UNIDAD DE  
 GESTIÓN INTEGRAL  
 DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**  
PARTIDA "891"- OTROS EQUIPOS  
**FUNDAMENTO LEGAL:**  
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27  
 INCISO "C", 28, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO  
 FEDERAL

**DATOS DEL PROVEEDOR:**  
**MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZON**  
 PERSONA FISICA  
 R.F.C.: EIMM7906147L7  
 DIRECCIÓN: REPUBLICA DE VENEZUELA N° 77, COL. SAN RAFAEL  
 CHAMAPA 4ª SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ,  
 ESTADO DE MEXICO, C.P. 53660  
 TEL. 55 37 23 04 87

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
 ALMACEN CENTRAL GENERAL, UBICADO EN ORIENTE 98 #2448,  
 COL. GABRIEL RAMOS MILLAN, ALCALDIA IZTACALCO.  
**HORARIO DE ENTREGA:** LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS.  
**FACTURAR A:**  
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 ALCALDIA IZTACALCO R.F.C.: GDF97120541NA  
 AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 77,  
 COLONIA CENTRO (AREA 1), ALCALDIA CUAUHTEMOC,  
 CÓDIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MEXICO.

**PERIODO DE ENTREGA:** DENTRO DE LOS 20 DÍAS  
 POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONDICIONES DE PAGO**  
 LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE  
 CUBRIRAN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES  
 POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S)  
 DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), EN LA DIRECCIÓN DE  
 FINANZAS

**SE OTORGARÁ ANTICIPO:** SI ( ) NO (X)  
 POR TRATARSE DE BIENES \_\_\_\_\_  
 SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL  
 DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS  
 NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA  
 GARANTÍA CORRESPONDIENTE

**PENAS CONVENCIONALES:**  
 POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE  
 EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO,  
 CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA DE TAL  
 MANTENIMIENTO, INCLUIDO EL I.V.A., Y EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO ABIERTOS INCLUIDO EL IMPUESTO AL  
 VALOR AGREGADO (I.V.A.)

DÍA MES AÑO  
 FECHA 24 10 2025  
 PAGINA No 1 DE 2

**GARANTÍAS:**  
**N/A**  
 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: FIANZA ( )  
 \*CHEQUE DE CAJA ( ) \*CHEQUE CERTIFICADO ( )  
 FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE  
 CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A. MISMA QUE DEBERÁ  
 SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL MISMO, DE  
 CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 75  
 DE LA L.A.D.F. PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.  
 FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL  
 ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)


**ADJUDICACIÓN DIRECTA:** SI

PARTIDAS	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	WALFRONT	9	PIEZA	\$ 490.00	\$4,410.00
2	TRUPER	4	PIEZA	\$ 865.00	\$3,460.00

**MONTO DEL CONTRATO: NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.**  
**SUBTOTAL \$7,870.00**  
**I.V.A. \$1,259.20**  
**TOTAL \$9,129.20**

<b>REALIZO</b> NOMBRE: C. LUIS GILBERTO CAMPOS CASTAÑEDA CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES	<b>ÁREA SOLICITANTE</b> NOMBRE: C. ANGEL FRANCISCO JUAREZ CORNEJO CARGO: DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	<b>ASISTE</b> NOMBRE: C. DANIEL PUIGDO LARA CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	<b>PROVEEDOR:</b> NOMBRE: C. MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZON PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE **MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZON**

FIRMA 

CARGO **PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

TELEFONO **55 37 23 04 87**

FAX

DIA	FECHA	ANO
<b>24</b>	<b>10</b>	<b>2025</b>

QUE ES UNA PERSONA FISICA CON CAPACIDAD FISICA Y JURIDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 4039 DE FECHA DE REGISTRO 15 DE JULIO DE 1979, LIBRO NUMERO 14, OFICIALIA JANEHI CAJAL MIRANDA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

QUE ES UN ORGANISMO POLITICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMIA FUNCIONAL, EN ACCIONES DE BIENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 123, APARTADO A, BASE UNICO A) Y O) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

**DECLARACIONES**

1. EL PROVEEDOR, POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENVUENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCION, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON EN EL CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA". "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SANCIONADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL VENTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. DEBE INDOSE AJUSTAR LAS GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO. LA SOLICITUD DE AMPLIACION A LA QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

2. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO. PARA LOS CASOS DE PROROGGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

3. EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACION FISICA CONTRA LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRAN LOS BIENES A SATISFACCION Y SERA MOTIVO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

4. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

5. "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENE EN QUE "LA ALCALDIA" PODRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTERIORIDAD EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS O ALEJNAS, BASANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

6. "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENE EN QUE "EL PROVEEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE LEGITIMADO INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESHABILADO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

7. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TERMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCUIRAN, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

8. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBROGARSE EN LA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA" EL CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SERA CONSIDERADO CAUSA DE RESCISION.

9. LAS PARTES ACERTAN QUE SI "LA ALCALDIA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRA DECRETAR LA RESCISION DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

**CLASULAS**

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO. PARA LOS CASOS DE PROROGGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENE EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO. PARA LOS CASOS DE PROROGGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

TERCERA.- EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACION FISICA CONTRA LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRAN LOS BIENES A SATISFACCION Y SERA MOTIVO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENE EN QUE "LA ALCALDIA" PODRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTERIORIDAD EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS O ALEJNAS, BASANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TERMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCUIRAN, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEPTIMA.- LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERAN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES FINALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DEL TITULAR DE LA DIRECCION DE UNIDAD DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL, SIENDO EL SEÑORADOR PUBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LOS BIENES E INSUMOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERAN SUPERVISADOS POR LA JEFAUTURA DE ALMACENES E INVENTARIOS CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA RECEPCION, CONTROL Y CANTIDAD DE LOS MISMOS.

OCTAVA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREDITOR "EL PROVEEDOR".

1.- SI "EL PROVEEDOR" RESCINDIÓ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACION SE SEÑALAN

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO

3.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES

4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL

5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA".

NOVENA.- PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**OBSERVACIONES**

III.2. QUE RECONOZCA LA CERTIEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTAN CONFORMES CON LAS MISMAS

III.3. QUE RECONOZCA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES**

1. EL PROVEEDOR, POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENVUENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCION, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON EN EL CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA". "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SANCIONADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL VENTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MAXIMO DEL CONTRATO SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. DEBE INDOSE AJUSTAR LAS GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO. LA SOLICITUD DE AMPLIACION A LA QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

2. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO. PARA LOS CASOS DE PROROGGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

3. EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACION FISICA CONTRA LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRAN LOS BIENES A SATISFACCION Y SERA MOTIVO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

4. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

5. "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENE EN QUE "LA ALCALDIA" PODRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTERIORIDAD EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS O ALEJNAS, BASANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

6. "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENE EN QUE "EL PROVEEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE LEGITIMADO INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESHABILADO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

7. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TERMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCUIRAN, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

8. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBROGARSE EN LA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA" EL CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SERA CONSIDERADO CAUSA DE RESCISION.

9. LAS PARTES ACERTAN QUE SI "LA ALCALDIA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRA DECRETAR LA RESCISION DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

**DE LAS PARTES:**


-QUE EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O PUEDA COTRAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO



IZTACALCO

# FICHAS TECNICAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>Herramienta:</b> TERMOHIGROMETRO DIGITAL INTERIOR	TERMOHIGROMETRO DIGITAL INTERIOR - EXTERIOR MARCA: PROCONSA MODELO 600027 RANGO DE TEMPERATURA: -10 A +50 °C RANGO DE HUMEDAD: 10 A 99% DE HUMEDAD RELATIVA RESOLUCIÓN DE HUMEDAD: 1% HR RESOLUCIÓN DE TEMPERATURA: 0.1°C PRECISIÓN: +/- 1 °C DIMENSIONES: 100 * 100 * 15 MM
<b>Imagen:</b>	 <p>           TEMPERATURE  <b>23.0°C</b>            IN            PM * * *            8:00            COMPART  <b>58%</b>            HUMIDITY            TIME            MODE/SET MAX/MIN IN/OUT ALM/SNZ            P O O O S  <b>Vici CTH-609</b> </p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>Herramienta:</b> PISTOLA DE TEMPERATURA	RANGO DE TEMPERATURA: -30° A 400°C MIDE UN PUNTO DE 1" DESDE 10' DE DISTANCIA LECTURAS PRECISAS DE 1/10 DE GRADO. PRECISIÓN DE ± 2% PANTALLA LCD RETROILUMINADA. FÁCIL DE LEER ALARMA DE TEMPERATURA AJUSTABLE. INCLUYE BATERÍA 9V 3
<b>Imagen:</b>	

*[Handwritten signature]*